

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0368

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 25 de enero de 2011 y Memorando SGR 3040-331 radicado en esta Secretaría el 26 de julio del mismo año, donde se establece la necesidad de contratar la asesoría, organización y ejecución de las actividades recreativas y deportivas enmarcadas en los siguientes Programas: a) "II Olimpiadas Deportivas Icetex 2011" y b) Torneo Interno de Bolos"; dirigidos a los funcionarios del Icetex y contemplados en el Plan de Bienestar Social e incentivos para el año 2011.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, así como la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones, por lo cual considera conveniente su contratación.

1.3 Que dado lo anterior, la Secretaría General del Icetex solicitó propuesta formal a Colsubsidio quien la presentó el 9 de agosto de 2011, cumpliendo con los requisitos señalados por la entidad.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860007336-1, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social representada legalmente por NESTOR FERNANDEZ DE SOTO C.C. 19.153.650, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 1º de agosto de 2011.

3. OBJETO

Contratar los servicios de asesoría, organización y ejecución de las actividades recreativas y deportivas enmarcadas en desarrollo de los siguientes Programas dirigidos a los funcionarios del Icetex: **A) "II Olimpiadas Deportivas ICETEX 2011"** y **B) Torneo Interno de Bolos**, en desarrollo del Plan de Bienestar Social e incentivos del Icetex para el año 2011, en las fechas y programación previamente acordadas con la entidad, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas señaladas en el Anexo ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las "II Olimpiadas Deportivas ICETEX 2011" se llevarán a cabo durante dos (2) días en las fechas previamente acordadas con la entidad y el "Torneo Interno de Bolos" se desarrollará en tres (3) fechas previamente acordadas con la entidad.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49'500.000,00) M/Cte.**, incluido IVA., distribuidos así:

A) "II Olimpiadas Deportivas ICETEX 2011" (\$39'500.000,00), incluido IVA.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0368** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

**"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"**

b) "Torneo Interno de Bolos" (\$10'000.000,00), incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor de la presente Orden de Servicios así:

Para los Programas a) "II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011" y b) "TORNEO INTERNO DE BOLOS", cada uno mediante un único pago, una vez culminado o finalizado cada Programa, de acuerdo con el número de funcionarios inscritos y reportados por el Icetex y las tarifas ofrecidas por el Contratista, previa presentación del Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la Orden de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos, además de lo anterior, el CONTRATISTA deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-004 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-164, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 18 de febrero de 2011.

8. DOCUMENTOS ENTREGABLES

El Contratista deberá presentar los siguientes entregables:

Para las "II Olimpiadas Deportivas Ixetex 2011":

- a) Programación de las actividades deportivas y recreativas a realizarse durante la jornada, especificando el lugar, fecha y hora de encuentros deportivos, así como las demás actividades recreativas a las que pueden acceder los funcionarios durante el desarrollo de las olimpiadas deportivas.
- b) Reporte donde se refleje el número de asistentes, lugar y servicios prestados.
- c) Registro de asistencia a las diferentes actividades.
- d) Evaluación de las actividades realizadas.

Para el "Torneo Interno de Bolos":

- a) Programación para cada fecha de juego, boletines informativos de resultados una vez culminada la fecha de juego, veeduría, anotadores y alquiler de zapatos.
- b) Reporte de asistentes y fechas de participación en el programa.
- c) Evaluación de las actividades realizadas.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, el anexo de ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS y la propuesta presentada el 9 de agosto de 2011 en los apartes



ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0368** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"

de la misma aceptados por el ICETEX. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Prestar asesoría, coordinación y acompañamiento integral requerido antes, durante y al culminar las actividades y programas previstos. **4.** Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6.** Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades. **7.** Prestar el servicio de transporte para las actividades deportivas y recreativas que requieran traslado de funcionarios. **10.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **11.** Constituir la Garantía establecida en la presente orden de servicios. **12.** Brindar una atención amable y respetuosa a los participantes inscritos en cada programa. **13.** Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades deportivas, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. **14.** Presentar oportunamente al supervisor y/o interventor de la orden, la documentación necesaria para cada pago. **15.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor y/o Interventor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más, para la liquidación de la Orden. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv), cuya vigencia sea igual a la duración de la orden. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0363 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

**"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"**

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el incumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

15. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.



ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

2011-0369

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.



"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"

21. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

22. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la funcionaria Fanny Contenido Infante, Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

24 CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a)** Mutuo acuerdo entre las partes.
- b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c)** Vencimiento del plazo.
- c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo pactado.
- d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0369** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"

26. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

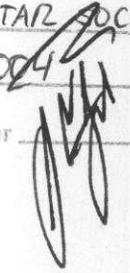
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

11 AGO 2011


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Encargado de las funciones de la Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-164 RP 43360/8224
Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
Código: 311-002-004-021-004
Fecha: 11-AGO/2011 Registrado por 

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

2011-0368

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"

A N E X O

1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El contratista debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:

- 1.1 Proponer y desarrollar los programas "II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011" y "TORNEO INTERNO DE BOLOS" orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del ICETEX participantes.
- 1.2 Por solicitud y según consideración del ICETEX, realizar la presentación de los programas ofrecidos, al interior de la Entidad con el propósito de comunicar y socializar a él o los funcionarios la información sobre el programa.
- 1.3 Contar y disponer de profesionales o personal capacitado en las disciplinas o áreas según se requiera, para la asesoría, organización, dirección o realización de las OLIMPIADAS, y el TORNEO DE BOLOS, que cuente con la experiencia en procesos de formación deportiva, artística, cultural, recreativa y social.
- 1.4 Llevar a cabo en los horarios y fechas, sedes e intensidad los programas frente a los cuales se haya realizado la inscripción e informar al ICETEX oportunamente las variaciones que se presenten, garantizando que los cambios propuestos, sea de similares condiciones a las ofertadas y cuente con la aceptación por parte del ICETEX.
- 1.5 Disponer de los espacios suficientes y acordes para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, según se requiera.
- 1.6 Mantener en óptimo estado de aseo y funcionamiento, las áreas o espacios utilizados para la realización de los programas contratados.
- 1.7 Para la realización de "II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011":
 - 1.7.1: Garantizar la disponibilidad de las instalaciones, capacidad logística, veeduría necesaria y demás requerimientos a que haya lugar, para el desarrollo de los encuentros deportivos, de acuerdo a la cantidad de funcionarios inscritos presentados por la entidad.
 - 1.7.2: Presentar la programación de las actividades deportivas y recreativas a realizarse durante la jornada, especificando el lugar, fecha y hora de encuentros deportivos, así como las demás actividades recreativas a las que pueden acceder los funcionarios durante el desarrollo de las olimpiadas deportivas.
 - 1.7.3: El servicio de transporte se deberá presentar en los puntos definidos por el Icetex.
 - 1.7.4: Constituir y garantizar el seguro de transporte para los participantes, así como responder porque el transporte se realice en vehículos y conductores que cuenten con las licencias, permisos y seguros para la operación de este tipo de servicio, así como que se realice con el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y normatividad aplicable, para ese tipo de usuarios.
 - 1.7.5: Proporcionar el personal especializado en el tema deportivo, recreativo y cultural.
 - 1.7.6: Proporcionar asesoría y acompañamiento antes, durante y al culminar las actividades previstas.
 - 1.7.7: Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades.
 - 1.7.8: Prestar el apoyo médico, según el número de participantes.
 - 1.7.9: Contar con el seguro de accidentes.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0363 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"II OLIMPIADAS DEPORTIVAS ICETEX 2011
Y TORNEO INTERNO DE BOLOS"

- 1.7.10:** Contar con comunicación móvil permanente con el Coordinador del programa.
- 1.7.11:** Aplicar la encuesta de evaluación de cada una de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades recreativas, deportivas y culturales que programe el ICETEX.
- 1.8:** Para "TORNEO INTERNO DE BOLOS":
- 1.8.1:** Garantizar la disponibilidad de las instalaciones, capacidad logística, veeduría necesaria y demás requerimientos a que haya lugar, para el desarrollo del Torneo de Bolos, de acuerdo a la cantidad de funcionarios inscritos y presentados por la entidad.
- 1.8.2:** La propuesta debe incluir dentro de la organización y coordinación la realización de la programación para cada fecha de juego, boletines informativos de resultados una vez culminada la fecha de juego, veeduría, anotadores y alquiler de zapatos.
- 1.8.3:** Proporcionar asesoría y acompañamiento antes, durante y al culminar las actividades previstas.
- 1.8.4:** Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades.
- 1.8.5:** Prestar el apoyo médico, según el número de participantes.
- 1.8.6:** Aplicar la encuesta de evaluación de cada una de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades recreativas, deportivas y culturales que programe el ICETEX.
- 1.9** En el desarrollo de la orden de servicio, el CONTRATISTA se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el caso de que estos se encuentren incluidos en la respectiva actividad, tanto en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta: **a.** Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social) **b.** Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su compra, almacenamiento, conservación, preparación, transporte, etc. hasta la entrega final del producto. **c.** Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT). **d.** Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.
- 1.10** Del Cambio de los Alimentos: Durante la ejecución del contrato el supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el ICETEX; cuando presente cualquiera de las siguientes características: **a.** Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado. **b.** Los alimentos que presenten características de contaminación. **c.** Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada. **d.** Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado. **e.** Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al contratista inmediatamente; quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente.

